



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6
14 de febrero de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima novena Reunión
Montreal, 7-11 de marzo de 2022
Pospuesta al 16, 18 y 20 de mayo de 2022 (parte I) y
16-18 de junio de 2022 (parte II)¹

**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC
EN LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS PARA EL
FINANCIAMIENTO (DECISIÓN 84/87)**

Antecedentes

1. Desde la 28ª reunión, las Partes del Protocolo de Montreal han solicitado al Comité Ejecutivo, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) En el plazo de dos años, elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y producción de hidrofluorocarbonos (HFC), incluyendo una relación costo-beneficio mínima, y presentarlas a la Reunión de las Partes a fin de recabar sus opiniones y aportes antes de su finalización (decisión XXVIII/2);² y
 - b) Continuar la labor de elaborar las directrices para financiar la reducción del consumo y producción de HFC; informar los avances logrados en el informe anual del Comité Ejecutivo a la Reunión de las Partes, y presentar el proyecto de directrices que haya elaborado a la Reunión de las Partes a fin de recabar sus opiniones y aportes antes de su finalización (decisión XXX/4).³
2. Tras la aprobación de la Enmienda de Kigali, el Comité Ejecutivo:
 - a) En la 77ª reunión, se abocó a tratar asuntos relativos a la reducción de HFC en países del artículo 5;⁴

¹ Debido a la pandemia del coronavirus, la parte I de la 89ª reunión se realizará de forma telemática y la parte II de manera presencial.

² Decisión relacionada con la enmienda por la que se reducen los HFC. Incluye 40 aspectos, varios de los cuales deben ser considerados por el Comité Ejecutivo dado que incumben al funcionamiento del Fondo Multilateral.

³ Avances logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de directrices para financiar la reducción de los HFC.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

- b) En la 78ª reunión, aprobó una propuesta de plantilla para las directrices de los costos de reducir los HFC;
- c) En la 80ª reunión, decidió, entre otras cosas, continuar utilizando la propuesta de plantilla y la lista de elementos pendientes como documentos de trabajo para el debate en las reuniones 81ª y futuras respecto de la elaboración de las directrices de costos y acordó añadir elementos adicionales. La propuesta de plantilla para las directrices de los costos de reducir los HFC, vigente a la 84ª reunión, figura en el Anexo I al presente documento, y
- d) Prosiguió las deliberaciones sobre reducción de HFC en cada subsiguiente reunión.⁵ Las materias pendientes sobre directrices de los costos de reducir los HFC, a la fecha de la 84ª reunión, figuran en el Anexo II al presente documento.

3. A la fecha de la 84ª reunión, las extensas deliberaciones del Comité Ejecutivo sobre temas relativos a la reducción de HFC en países del artículo 5, en particular las directrices de costos, se habían basado en los 42 documentos⁶ elaborados tras la aprobación de la Enmienda de Kigali. Posteriormente se presentaron 11 documentos adicionales a la 86ª reunión, 12 más se actualizaron o reeditaron para la 87ª reunión y otros 9 se presentaron a las reuniones 88ª y 89ª. La nómina completa figura en el Anexo III al presente documento.

Repercusiones de la pandemia del Covid-19 en la elaboración de las directrices de costos

4. El Comité Ejecutivo decidió seguir deliberando en la 85ª reunión sobre el desarrollo de las directrices de los costos de reducir los HFC en base a los documentos presentados y otros que se solicitó elaborar a la Secretaría. Sin embargo, debido a la pandemia del Covid-19, el Comité acordó posponer la 85ª reunión prevista para los días 25 a 29 de mayo de 2020 y celebrarla en noviembre de 2020 en forma consecutiva a la 86ª reunión. A fin de garantizar la continuidad de las actividades de cumplimiento en los países del artículo 5 y de reducir la carga de trabajo cuando se lo convocara, el Comité Ejecutivo decidió activar un proceso de aprobación entre sesiones para algunos de los informes, proyectos y actividades que debían presentarse a la 85ª reunión y traspasar a la 86ª reunión aquellos puntos del orden del día que no se trataran en el período entre sesiones. Debido a la evolución de la pandemia, el Comité decidió establecer un proceso de aprobación entre sesiones para abordar más de 60 documentos presentados a la 86ª reunión y aplazó ambas reuniones hasta marzo de 2021. Las deliberaciones relativas a directrices de costos volvieron a aplazarse hasta la 87ª reunión y luego a las reuniones 88ª y 89ª, según los procedimientos acordados al efecto. Esto generó un intervalo de 27 meses entre las reuniones 84ª y 89ª.

5. El grupo de contacto establecido para tratar las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 incluyó en el Anexo II al presente documento los temas pendientes en estudio. A fin de facilitar la labor del grupo, en la 84ª reunión la Secretaría propuso en el Anexo II las medidas que los miembros deben adoptar para concluir las deliberaciones sobre las materias pendientes (para facilitar la referencia, el texto se presentó entre corchetes y resaltado). Sin embargo, observando que esa orientación había quedado desactualizada, la Secretaría la suprimió del Anexo II, la actualizó y la incluyó en la sección siguiente del presente documento.

⁵ Documentos sobre directrices de costos presentados a las reuniones del Comité Ejecutivo: UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46, UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55, UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/53, UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/67, UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/43 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/66.

⁶ Varios de los cuales fueron actualizados y/o revisados tras haber sido considerados por el Comité en una reunión determinada y vueltos a presentar en reuniones subsiguientes.

Materias pendientes respecto de las directrices de los costos de reducir los HFC

6. El Cuadro 1 resume el estado de los debates a la 84ª reunión y las medidas adicionales que el Comité Ejecutivo podrá adoptar en la presente reunión.

Cuadro 1. Estado de situación de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 a la 84ª reunión y medidas adicionales previstas sobre materias pendientes

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
<i>Discutido</i>			
Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades respecto de sectores y tecnologías	13	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Fechas límite para las capacidades subvencionables	17	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Conversiones segunda y tercera	18	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
Otros costos	25	No se incluye texto en la plantilla propuesta ⁷	
Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente	35	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Ninguna
<i>En discusión</i>			
Reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y la producción de HFC	19	Se incluye texto en la plantilla propuesta En la 82ª reunión se analizó un documento sobre consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas de consumo y producción (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66)	Acordar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en base a los antecedentes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66
Sobrecostos admisibles	15		
Sector de fabricación para el consumo	15 a)	La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles	Considerar la posibilidad de establecer umbrales costo-beneficio basados en los resultados de los proyectos autónomos de inversión relacionados con HFC y la información que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10, el que entrega un análisis e información de los sobrecostos de capital y operación y su duración y la relación costo-beneficio de los proyectos de inversión en los correspondientes sectores y subsectores de fabricación

⁷ Las Partes podrán determinar otras partidas de gastos que se añadirán a la lista indicativa de sobrecostos que resulte de la conversión a alternativas de bajo PCA.

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
Sector de producción	15 b)	La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles	Convenir en considerar caso a caso una compensación para las obligaciones de control del cumplimiento del sector producción
Sector servicio técnico de equipos de refrigeración	15 c)	<p>La plantilla propuesta incluye texto sobre categorías de costos admisibles</p> <p>Se analizó en la 82ª reunión un documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64)</p> <p>Durante la 88ª reunión el Comité Ejecutivo dio inicio a la discusión sobre el análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración (UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72)</p> <p>Este documento se reeditó para la 89ª reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8)</p>	Considerar la posibilidad de establecer umbrales costo-beneficio en base a los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8
Eficiencia energética	22	<p>En la 80ª reunión, el texto relativo a eficiencia energética se suprimió de las directrices de costos a fin de analizarlo por separado</p> <p>En las reuniones 83ª y 84ª se analizaron los siguientes documentos:</p> <p>Maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes; este documento fue presentado nuevamente a las reuniones 86ª, 87ª, 88ª y 89ª (UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/11)</p> <p>Información acerca de los fondos e instituciones financieras que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/41, UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/68), seguido del documento “Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 84/89)” (UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/51), el que se trató en la 87ª reunión (decisión</p>	<p>Seguir tratando por separado en el punto 7 f) del orden del día, “Materias relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal: Eficiencia energética”, los siguientes temas:</p> <p>Maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 (decisión 84/88) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/11)</p> <p>Informe indicando opciones para la movilización de recursos financieros destinados a mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en los subsectores de fabricación de espumas y sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor (decisión 87/51) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12), a ser presentado a la 89ª reunión</p> <p>Considerar la integración a las directrices de costos de las decisiones adoptadas en materia de eficiencia energética</p>

Elemento de la decisión XXVIII/2	Párrafo	Estado de situación	Medida adicional prevista
		87/51). Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/42, UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69) ⁸	
Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad	23	Se incluye texto en la plantilla propuesta	Tratar los detalles del fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad junto con los debates acerca del sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 81/67 c))
Destrucción	24	En la 82ª reunión se inició el debate en base al informe de síntesis sobre proyectos piloto de destrucción de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21)	Tratar el asunto sobre la base del informe de síntesis en que se describen las mejores prácticas y maneras de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b)) (UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9)

7. Como se indica en el Cuadro 1, el Comité Ejecutivo deberá continuar el análisis de los siguientes elementos de las directrices de los costos de reducir los HFC:

- Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas
- Sobrecostos admisibles en el sector de fabricación para el consumo
- Sobrecostos admisibles en el sector producción
- Sobrecostos admisibles en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración
- Eficiencia energética (se está tratando en otro punto del orden del día)
- Destrucción

8. Según se indica en la Parte III del Anexo II al presente documento, el Comité Ejecutivo abordó además otras materias de orden general relativas a la reducción de los HFC no contempladas en la decisión XXVIII/2.

9. A fin de facilitar las deliberaciones de la 89ª reunión, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar el resumen de los avances logrados a la fecha respecto de cada elemento pendiente y las propuestas sobre cómo continuar las deliberaciones que se presentan a continuación.

Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas

10. En respuesta a la decisión 81/67 e), la Secretaría elaboró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”. En la sección IV del documento se exponen varias

⁸ En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del resumen actualizado del informe del GETE (UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/69), en el entendido de que no solicitaría a la Secretaría volver a actualizarlo.

consideraciones clave que fundamentaron los debates que el grupo de contacto sobre directrices de costos sostuvo en paralelo con las reuniones 82ª, 83ª y 84ª.⁹ El grupo analizó, entre otras, las siguientes materias:

- a) La unidad de medida, para la que algunos miembros propusieron utilizar toneladas métricas (tm) a fin de reflejar el consumo o producción real, en tanto que otros propusieron usar toneladas de CO₂ equivalente como forma más adecuada de medir el impacto ambiental de las actividades de reducción. Otros más, por su parte, sugirieron usar ambas unidades al principio y tomar una decisión definitiva una vez determinadas a ciencia cierta las ventajas y desventajas de cada método;
- b) Posibles opciones para determinar el punto de partida, para las que se propuso utilizar el nivel básico de HFC, incluidos los componentes de HFC y HCFC,¹⁰ el componente de HFC, o bien un valor intermedio. También se propuso que los países del artículo 5 elijan como punto de partida el consumo de HFC de años anteriores (p. ej., el anterior o el promedio de los últimos tres) o bien el año en que el Comité Ejecutivo aprobó el primer proyecto de inversión relativo a los HFC;
- c) Incluir en el punto de partida los HFC contenidos en polioles premezclados de importación y excluir los contenidos en polioles premezclados de exportación, en el entendido de que los países del artículo 5 supervisarán y controlarán dicho consumo;¹¹
- d) Dado que el Protocolo de Montreal no exige su eliminación, excluir del punto de partida la reserva de HFC para servicio técnico (en los países del artículo 5, esto equivale a un 20% para el Grupo 1 y 15% para el Grupo 2). Si bien no hubo consenso, algunos miembros indicaron que descontar el consumo relacionado con la reserva implicaría que el punto de partida se basaría en el nivel básico de HFC para el cumplimiento, el que incluiría la totalidad de los componentes de HFC y HCFC, y
- e) Definir si las reducciones sostenidas del punto de partida se deben contabilizar sustancia por sustancia. Se expresaron diferentes opiniones, entre ellas que el punto de partida debe ser un número único y que las reducciones deben realizarse por sustancia, pero solo para los HFC de uso más frecuente.

11. Asimismo, en la 82ª reunión el Comité Ejecutivo acordó que durante el desarrollo de las pautas de costos de la reducción de HFC en países del artículo 5 se consideraría el tratamiento a dar al uso temporal de tecnologías de alto PCA distintas a las de bajo PCA aprobadas en cuanto al punto de partida del país para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC (decisión 82/55).

Deliberaciones en la 89ª reunión acerca del punto de partida

12. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de la metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas, teniendo en

⁹ Las consideraciones esenciales eran: punto de partida como una combinación de diferentes grupos de sustancias; momento para establecerlo; necesidad de garantizar que la metodología para determinarlo sea equitativa para todos los países del artículo 5; si los puntos de partida se deben basar únicamente en HFC en estado puro o también en mezclas; medición de los puntos de partida en toneladas, CO₂ equivalente y/o tonelaje adicional de HFC relacionado con el componente de HCFC; nivel básico de HCFC o punto de partida para HCFC como base para el componente de HCFC; posible doble cómputo relacionado con el componente de HCFC; importación y exportación de sustancias controladas en polioles premezclados; función del punto de partida en el sector de servicio técnico, y punto de partida para el sector producción.

¹⁰ Los componentes de HFC y HCFC se describen en los párrafos 28 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66.

¹¹ Los miembros acordaron incluir un texto que reflejara esta propuesta en el documento de trabajo del grupo de contacto que figura en el Anexo XIV del informe de la 83ª reunión y en el Anexo II al presente documento.

cuenta el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”.

Sobrecostos admisibles en el sector de fabricación para el consumo

13. Las deliberaciones preliminares acerca de los umbrales costo-beneficio para la eliminación de HFC en el sector de fabricación se iniciaron en la 78ª reunión y continuaron en la 79ª reunión. Durante las deliberaciones se señaló, entre otras cosas, que los umbrales costo-beneficio para la eliminación de CFC y HCFC no necesariamente se aplicaban a los HFC, que la experiencia del Fondo en la eliminación de HFC en determinados sectores era limitada y que los sobrecostos podrían diferir de los relacionados con la eliminación de otras sustancias controladas. El Comité Ejecutivo estimó que para decidir sobre los sobrecostos admisibles se requería información adicional y acordó considerar la aprobación de un número acotado de proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC (decisiones 78/3 g)¹² y 79/45).¹³

14. De conformidad con las decisiones 78/3 g) y 79/45, en las reuniones 80ª, 81ª y 82ª el Comité Ejecutivo aprobó 10 proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC en los sectores de fabricación de equipos de refrigeración doméstica y comercial.¹⁴

15. Se continuó deliberando sobre el tema en la 83ª reunión, en la que un miembro propuso establecer los umbrales costo-beneficio mediante una metodología que tome en cuenta la información pertinente, las decisiones del Comité Ejecutivo y los resultados de la ejecución de proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC;¹⁵ y en la 84ª reunión, en la que el Comité solicitó a la Secretaría elaborar, para la 86ª reunión, un documento analítico e informativo respecto de los sobrecostos de capital y operación y su duración en el sector de fabricación para el consumo (decisión 84/87 a)). En la 84ª reunión, reconociendo el valor de la información que proporcionarían los proyectos autónomos de inversión relativos a los HFC para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC, el Comité decidió además considerar propuestas para ese tipo de proyectos hasta la 87ª reunión inclusive, según los criterios establecidos en las decisiones 78/3 g), 79/45 y 81/53, y dar prioridad a propuestas de los sectores de equipos de climatización estacionaria, refrigeración comercial y climatización vehicular (decisión 84/53).

16. En respuesta a la decisión 84/87 a), se presenta a la 89ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10, el que contiene un análisis e información respecto de los sobrecostos de capital y operación y su duración en el sector de fabricación para el consumo. El

¹² El Comité Ejecutivo consideró la posibilidad de aprobar un número acotado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de adquirir experiencia con los sobrecostos de capital y operación relacionados con la reducción de los HFC en países del artículo 5, en el entendido de que todo país del artículo 5 que presente una propuesta de proyecto deberá haber ratificado la Enmienda de Kigali o presentado una nota formal señalando su intención de ratificarla; de que no habrá más financiamiento disponible hasta que el instrumento de ratificación haya sido recibido por el depositario en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York, y de que toda reducción en el consumo de HFC se descontará del punto de partida.

¹³ Los proyectos presentados con arreglo a la decisión 78/3 g) se considerarán caso a caso; deben ejecutarse en empresas individuales que decidan convertirse a tecnologías consolidadas, deben poder repetirse ampliamente en el país, región o sector y tener en cuenta la distribución geográfica; los proyectos deben haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde su aprobación, los respectivos informes de terminación de proyecto deberán ser exhaustivos y contener información detallada sobre los sobrecostos de capital y operación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores que facilitaron la ejecución. Todo saldo restante se reintegrará al Fondo a más tardar un año después de la fecha de término indicada en la propuesta.

¹⁴ Se han aprobado proyectos de inversión relacionados con HFC para Argentina, Bangladesh, China, Jordania, Líbano, México (dos), República Dominicana, Tailandia y Zimbabwe, por un valor total de 13.397.249 \$EUA (más gastos de apoyo) para reducir 1.090 tm de HFC (1,63 millones de tm de CO₂ equivalente).

¹⁵ Se propuso incluir un texto que reflejara esta propuesta en el documento de trabajo del grupo de contacto que figura en el Anexo XIV del informe de la 83ª reunión y en el Anexo II al presente documento.

documento resume los sobrecostos de capital y operación y la relación costo-beneficio de los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (en particular, refrigeración, climatización y espumas, los que utilizan la mayor parte de los HCFC y HFC), realiza un análisis preliminar de los sobrecostos de capital y operación incurridos en la conversión de las empresas que consumen HFC, y presenta las conclusiones y observaciones correspondientes.

Deliberaciones en la 89ª reunión acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector de fabricación

17. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector de fabricación para el consumo en base al análisis que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10.

Sobrecostos admisibles en el sector producción

18. El Comité Ejecutivo acordó, entre otros, incluir en la propuesta de plantilla de pautas de costos para la reducción de HFC en el sector producción las categorías que indica el subpárrafo 15 b) de la decisión XXVIII/2 (decisión 80/76 a) iii)), según consta en el Anexo I al presente documento. Asimismo, en el punto “Otros asuntos” de la 88ª reunión el Subgrupo del Sector Producción abordó el desarrollo de pautas sectoriales sobre HFC, resolviendo que, siendo importante que eventualmente se analice el tema, antes de solicitar a la Secretaría la elaboración de un documento informativo generalmente se espera que los países del artículo 5 informen al respecto de manera oficial, por lo que se sugirió retomar el tema una vez que las Partes involucradas presenten dichos informes.

Deliberaciones en la 89ª reunión acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector producción

19. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno tomar nota de que el Subgrupo del Sector Producción podrá considerar caso a caso una compensación por concepto de obligaciones de control del cumplimiento en el sector una vez que los países del artículo 5 informen de manera oficial la producción de HFC.

Sobrecostos admisibles en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

20. En la 80ª reunión se inició un amplio debate sobre asuntos relacionados con el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y la reducción de los HFC, debate que continuó hasta la 84ª reunión inclusive, como se detalla a continuación.

Deliberaciones en la 82ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

21. En la 82ª reunión el Comité Ejecutivo analizó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, “Documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC”, elaborado en respuesta a la decisión 80/76 c).¹⁶ El documento presentaba un resumen general de la evolución sectorial desde la creación del Fondo Multilateral; un análisis de las capacidades establecidas y fortalecidas respecto de los marcos que regulan las medidas y políticas, las actividades de capacitación y certificación de técnicos y de asistencia técnica, y la información necesaria para el desarrollo de programas de capacitación y certificación basados en competencias para técnicos y funcionarios de aduanas. El documento también trataba la posible

¹⁶ El documento debía tener en cuenta los documentos de criterios, estudios de casos y exámenes de supervisión y evaluación anteriores y la labor emprendida para desarrollar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica; el análisis de las capacidades desarrolladas en países del artículo 5 con los fondos aprobados a la fecha para el sector de servicio técnico y cómo se podrían utilizar para la reducción de los HFC, y la información requerida para el desarrollo de programas y módulos de capacitación y certificación basados en competencias para técnicos de servicio y funcionarios de aduanas para la transición a alternativas.

aplicación conjunta de las decisiones XIX/6 (sobre HCFC) y XXVIII/2 (sobre HFC), habida cuenta de la superposición de los calendarios de eliminación de HCFC y de reducción de HFC.

22. En sus deliberaciones, los miembros se refirieron a otras actividades sectoriales que podrían requerirse además de las que estaban en curso en el marco de la eliminación de HCFC, tales como fortalecer la capacidad de evaluación de riesgos y manejo de refrigerantes inflamables; actividades en el subsector de montaje e instalación; mantener o potenciar la eficiencia energética durante la instalación, servicio y mantenimiento, y procurar la regeneración de una mayor gama de refrigerantes, dada la posibilidad de un mayor volumen de mezclas para destrucción. Por tratarse de un tema relacionado con la decisión XXX/5, el Comité acordó además considerar un mayor financiamiento en países de bajo consumo para la sustitución de HCFC en el sector de servicio técnico en el marco de la eficiencia energética.¹⁷

Deliberaciones en la 83ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

23. Durante las deliberaciones del grupo de contacto sobre directrices de costos sostenidas en paralelo con la 83ª reunión, sus miembros consideraron cuestiones relacionadas con oportunidades y sinergias en la ejecución de actividades que podrían simultáneamente eliminar los HCFC y reducir los HFC; dificultades para la introducción de alternativas de bajo PCA y la flexibilidad que necesitaban los países del artículo 5 para asignar fondos a prioridades estratégicas según el consumo y las circunstancias nacionales. Tras recibir el informe del facilitador del grupo, el Comité Ejecutivo decidió solicitar a la Secretaría que elaborara para la 85ª reunión un documento que analizara el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes proporcionados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y de las orientaciones entregadas por el Comité, tales como la flexibilidad de que disponen los países del artículo 5 para ejecutar las actividades sectoriales según sus circunstancias nacionales y la implementación de las actividades previstas y en curso en sus PGEH (decisión 83/65 b)). De conformidad con esa decisión, se presenta a la reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8.¹⁸

Deliberaciones en la 84ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

24. En su 84ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó bajo el punto 12 del orden del día el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/65, “Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC”. El documento describía los objetivos de cumplimiento para HCFC y HFC, el consumo estimado y distribución sectorial de ambos en el período 2020-2030, y analizaba la medida en que las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC podrían ejecutarse de manera integrada o paralela. El análisis indicaba que aproximadamente 100 países consumían HFC exclusivamente en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y concluía, entre otras cosas, que durante el período 2020-2030 los países del artículo 5 podrían aplicar un enfoque integrado y económico para simultáneamente eliminar el consumo restante de HCFC y reducir el consumo de HFC utilizado en el sector.

25. Durante las deliberaciones, los miembros destacaron la posibilidad de lograr sinergias en la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector de servicio técnico, señalando al mismo tiempo posibles oportunidades adicionales en los sectores de espumas, climatizadores domésticos, refrigeración comercial y fabricación de enfriadores. A raíz de ello, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría tener en cuenta las oportunidades para la ejecución integrada de la eliminación de HCFC y reducción de HFC en el sector al elaborar el análisis del nivel y modalidades de financiamiento para reducir los HFC en el sector de servicio técnico que solicita la decisión 83/65 b) (decisión 84/86 b) ii)).

¹⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/50.

¹⁸ Este documento es una reedición del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, cuya discusión se inició en la 88ª reunión y se retomará en la 89ª reunión (decisión 88/76).

Deliberaciones en la 88ª reunión acerca del sector servicio técnico de equipos de refrigeración

26. En respuesta a las decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii), la Secretaría presentó a la 87ª reunión un análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración a la luz de los antecedentes expuestos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y de la orientación proporcionada por el Comité Ejecutivo, en especial sobre la flexibilidad de que disponen los países del artículo 5 para implementar las actividades de dicho sector según sus circunstancias nacionales y las actividades previstas y en curso de sus respectivos planes de gestión para la eliminación de HCFC (documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/47).¹⁹

27. Dado que durante la 87ª reunión el Comité Ejecutivo no consideró el mencionado documento, la Secretaría presentó a la 88ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, versión prácticamente idéntica del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/47, salvo un párrafo nuevo en que se invita al Comité a considerar la recomendación allí contenida a la luz de las pautas para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali previamente aprobados.

28. El Comité Ejecutivo conoció el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72 durante la 88ª reunión telemática formal, acordando derivar el tema a un grupo de contacto. Entre las materias discutidas se destacó la posibilidad de integrar las actividades sectoriales de eliminación de HCFC y reducción de HFC. Aun cuando algunos miembros coincidieron con este enfoque, otros que representaban a países del artículo 5 manifestaron necesitar más tiempo para entender a cabalidad la reducción de los HFC, agregando que por ahora no sería fácil sincronizar las actividades sectoriales. Estimaron además prematuro discutir modalidades y niveles de financiamiento mientras no existan parámetros de costos. Varios miembros opinaron en general sobre los niveles de financiamiento que se proponen para países de bajo y alto consumo, no siendo posible abordar el tema de forma más detallada. En vista de las consultas planteadas y de las respuestas entregadas por la Secretaría, el grupo resolvió retomar las conversaciones durante la 89ª reunión en base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72, sin solicitar a la Secretaría enmiendas al texto.

29. En consecuencia, el Comité Ejecutivo decidió retomar en la 89ª reunión las conversaciones sobre el nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72 (decisión 88/76).

Deliberaciones en la 89ª reunión acerca de la relación costo-beneficio en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración

30. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de los umbrales costo-beneficio para el sector en base a los antecedentes expuestos en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64, *Documento preliminar sobre todos los aspectos relacionados con el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c)*) y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8, *Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 88/76)*.

31. El Comité Ejecutivo podrá estimar igualmente oportuno tomar nota de lo siguiente:

- a) Durante los procesos de aprobación entre sesiones establecidos para las reuniones 85ª, 86ª, 87ª y 88ª, el Comité aprobó financiamiento para las etapas I, II o III de los PGEH de 69 países del artículo 5 (52 de bajo consumo y 17 de alto consumo);

¹⁹ Aunque este documento debió presentarse a la 85ª reunión, la pandemia obligó a postergar su consideración hasta la 88ª reunión de conformidad con los procedimientos acordados para la celebración de las 85ª, 86ª y 87ª reuniones.

- b) Otros 46 países del artículo 5 están elaborando nuevas etapas que presentarán en futuras reuniones;
- c) En total, se han aprobado los PGEH de 71 países del artículo 5 para la eliminación total de HCFC, y
- d) Al 1º de febrero de 2022 habían ratificado la Enmienda de Kigali 91 países del artículo 5 (61 de bajo consumo y 30 de alto consumo). En la 87ª reunión el Comité Ejecutivo adoptó pautas para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali (decisión 87/50) y a la fecha ha aprobado financiarlos en 53 países del artículo 5. Se espera que más países presenten solicitudes de financiamiento durante el año 2022.

32. Por lo tanto, en el futuro próximo, un gran número de países del artículo 5 podrían estar ejecutando actividades en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración en el marco de sus PGEH y planes de reducción de HFC.

Eficiencia energética

33. Los asuntos relacionados con la eficiencia energética se trataron inicialmente en el grupo de contacto sobre directrices de los costos de reducir los HFC establecido en paralelo con la 81ª reunión, y a partir de la 83ª reunión se trataron bajo otro punto del orden del día. Una vez terminadas las deliberaciones, el Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la inclusión de las decisiones que haya adoptado al respecto en las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5.

Destrucción

34. Entre las reuniones 58ª y 73ª el Comité Ejecutivo aprobó recursos para elaborar 16 propuestas que condujeron a la aprobación de proyectos piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO en 11 países del artículo 5, de dos proyectos regionales y de un proyecto de asistencia técnica.

35. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó un informe sobre la ejecución de proyectos de demostración piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO.²⁰ Tras deliberar, el Comité solicitó a la Secretaría presentar a la 82ª reunión un informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO terminados (decisión 79/18 e)).

36. En la 81ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió dejar para la 82ª reunión el análisis de las materias relativas a financiar la gestión económica de las existencias de sustancias controladas agotadas o sobrantes, incluida su destrucción, en base al documento sobre destrucción de SAO elaborado en respuesta a la decisión 79/18 e) (decisión 81/67 d)).

37. En la 82ª reunión, el Comité Ejecutivo analizó materias relativas a la destrucción de desechos de SAO como sigue:

- a) Punto 6 d) del orden del día, “Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2019”, en que el Comité aprobó la segunda fase de la evaluación de los proyectos de demostración de eliminación y destrucción de SAO;²¹
- b) Punto 7 c) del orden del día, “Informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados (decisión 79/18 e))”, en que el Comité analizó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21 presentado con arreglo a la decisión 81/67 d). En el debate, los miembros expresaron su reconocimiento por el rigor del informe y

²⁰ Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes (UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/14).

²¹ Los términos de referencia figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/13/Rev.1.

plantearon diversas materias relativas a la eliminación y destrucción de SAO, destacando su pertinencia para la reducción de HFC y las deliberaciones relativas a las directrices de los costos de reducir los HFC. Posteriormente, el Comité, entre otras cosas, tomó nota del informe de síntesis y solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución llevar a la práctica sus conclusiones y recomendaciones, cuando fuere procedente, y

- c) Punto 11 d) del orden del día, “Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5”, en relación con el cual se sostuvieron deliberaciones en el grupo de contacto. Al presentar su informe al plenario, el facilitador del grupo indicó que algunos miembros, si bien reconocían que la destrucción era importante y resultaba obligatoria en virtud de la decisión XXVIII/2, fueron de la opinión de que, dado que la destrucción no era un aspecto exigido para el cumplimiento y no era un costo adicional, no se debería tratar como parte de las directrices de los costos de reducir los HFC. Otros miembros, en tanto, consideraron que la destrucción era de fundamental importancia para los países del artículo 5, en particular los de bajo consumo, y consideraron que era parte integrante de las directrices de los costos de reducir los HFC. Tras la presentación del informe del facilitador, el Comité decidió retomar las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 en la 83ª reunión (decisión 82/84).

38. El grupo de contacto siguió deliberando acerca de la destrucción y, sobre esa base, el Comité Ejecutivo adoptó las siguientes decisiones:

- a) En la 83ª reunión, retomar el tema en la 84ª reunión a la luz de la evaluación final de los proyectos de demostración piloto sobre eliminación y destrucción de SAO que presentaría la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación (decisión 83/65 c)), y
- b) En la 84ª reunión, solicitó a la Secretaría elaborar, para la 85ª reunión, un informe de síntesis en que se describan las mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede considerar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2, teniendo en cuenta la evaluación final de los proyectos de demostración piloto de eliminación y destrucción de SAO²² y el informe de síntesis sobre proyectos de demostración piloto de eliminación de SAO;²³ otros proyectos pertinentes ejecutados en los PGEH; la experiencia adquirida con la infraestructura y políticas existentes que podría ser útil para una gestión económica de las existencias de sustancias controladas agotadas o sobrantes y las oportunidades de financiamiento y programas y alianzas externas de destrucción existentes (decisión 84/87 b)).

39. En respuesta a la decisión 84/87 b), se presenta a la 89ª reunión el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9.

Deliberaciones en la 89ª reunión acerca de la destrucción de desechos de SAO

40. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno proseguir las deliberaciones acerca de la destrucción de desechos de SAO sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom//89/9.

Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

41. El documento sobre directrices de los costos de reducir los HFC presentado a la 80ª reunión incluía temas transversales²⁴ que ya se estaban aplicando en el marco de las actividades de apoyo y

²² UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/11 y Corr.1.

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21.

²⁴ Párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

proyectos autónomos de inversión en curso (véase la Parte III del Anexo II al presente documento). Durante la 87ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de las pautas de preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países del artículo 5, acordando, entre otros, que “las instituciones y capacidades de eliminación de SAO generadas con asistencia del Fondo Multilateral en países del artículo 5 deberán, en la medida de lo posible, aprovecharse para la reducción de HFC, cuando sea el caso” (decisión 87/50 h)). Por consiguiente, deja de ser necesario considerar el texto del párrafo b), Parte III del Anexo II y se propone suprimirlo tal como se muestra en el Anexo.

Deliberaciones en la 89ª reunión sobre otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

42. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar la conveniencia de incorporar el texto del párrafo a), Parte III del Anexo II a la propuesta de plantilla para las directrices de los costos de reducir los HFC que figura en el Anexo I, así como la de abordar por separado los temas planteados en el párrafo final de la Parte III del Anexo II, habida cuenta de que 53 países ya han recibido fondos para la preparación de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali y que durante el año 2023 se espera recibir los primeros planes de aplicación.

Recomendación

43. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:
- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6 acerca de la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento, y
 - b) Proseguir las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5 en base al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6.

Anexo I

PROPUESTA DE PLANTILLA PARA LAS DIRECTRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (Vigente a la 84ª reunión)

Antecedentes

1. El presente Anexo contiene el proyecto de directrices de los costos de reducir los HFC elaborado en base a los elementos pertinentes de la decisión XXVIII/2 acordada en la 28ª Reunión de las Partes. Este proyecto contiene los elementos acordados en las reuniones 78ª y 80ª del Comité Ejecutivo y se actualizará de conformidad con las deliberaciones que se sostengan en futuras reuniones del Comité.

Proyecto de directrices de costos de la reducción de los HFC

Flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades respecto de sectores y tecnologías

2. Los países del artículo 5 dispondrán de flexibilidad para priorizar los HFC, definir sectores, seleccionar tecnologías y alternativas y elaborar y aplicar estrategias para cumplir con las obligaciones relativas a los HFC sobre la base de sus necesidades específicas y circunstancias nacionales y aplicando los criterios que puedan determinar.

Fecha límite para las capacidades subvencionables

3. La fecha límite para las capacidades subvencionables será el 1º de enero de 2020 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2020 y 2022 y el 1º de enero de 2024 para las Partes cuyos años de referencia se sitúen entre 2024 y 2026.

Conversiones segunda y tercera

4. Para proyectos de segundas y terceras conversiones se aplicarán los siguientes principios:
- a) Se entiende por primera conversión, en el contexto de la reducción de los HFC, la conversión de empresas a alternativas de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) que no han recibido apoyo directo o indirecto total o parcial del Fondo Multilateral, entre ellas las que se han convertido a HFC con recursos propios;
 - b) Las empresas que han realizado la conversión a HFC para la eliminación de CFC o HCFC reúnen las condiciones para recibir financiamiento del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos acordados, de la misma manera que las empresas que cumplen los requisitos para primeras conversiones;
 - c) Las empresas que realicen la conversión de HCFC a HFC de alto PCA después de aprobada la Enmienda con arreglo a PGEH aprobados por el Comité Ejecutivo podrán recibir financiamiento del Fondo Multilateral para una conversión posterior a alternativas de bajo o nulo PCA para sufragar los sobrecostos convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones;
 - d) Las empresas que realicen la conversión de HCFC a HFC de alto PCA con recursos propios antes de 2025 y con arreglo a la Enmienda podrán recibir financiamiento del Fondo Multilateral para sufragar los sobrecostos convenidos de la misma manera que las empresas financiadas durante las primeras conversiones, y

- e) Las empresas que se conviertan de HFC a HFC de menor PCA con apoyo del Fondo Multilateral cuando no existan otras alternativas podrán recibir recursos para una conversión posterior a alternativas de bajo o nulo PCA cuando sea necesario para cumplir con la medida final de reducción de los HFC.

Reducciones acumulativas sostenidas

5. El consumo financiable restante en toneladas se determinará sobre la base del punto de partida del consumo nacional acumulado menos la cantidad financiada en proyectos aprobados con anterioridad en futuras plantillas de acuerdos plurianuales para planes de reducción de los HFC.

Sobrecostos admisibles

Sector de fabricación para el consumo

6. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Sobrecostos de capital;
- b) Sobrecostos de operación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;
- c) Actividades de asistencia técnica;
- d) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas de bajo o nulo PCA;
- e) Costos de patentes y diseños y sobrecostos de las regalías, cuando sea necesario y económico, y
- f) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas.

Sector producción

7. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Lucro cesante por concepto de cierre o clausura de plantas o menor producción;
- b) Indemnización a trabajadores desvinculados;
- c) Desmantelamiento de plantas;
- d) Actividades de asistencia técnica;
- e) Investigación y desarrollo respecto de la producción de alternativas de bajo o nulo PCA con miras a reducir su costo;
- f) Costos de patentes y diseños o sobrecostos de las regalías;
- g) Costos de la conversión de instalaciones para producir alternativas de bajo o nulo PCA, cuando resulte técnicamente viable y económico, y

- h) Los costos de reducir las emisiones de HFC-23, un subproducto de la producción de HCFC-22, sea disminuyendo las emisiones durante el proceso, destruyéndolo en el gas residual o bien recuperándolo y transformándolo en otras sustancias más ecológicas, deberán ser financiados por el Fondo Multilateral a fin de cumplir las obligaciones que especifica la Enmienda para los países del artículo 5.

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

8. Hacer admisibles las siguientes categorías e incluirlas en el cálculo de los costos de reducir los HFC en el sector:

- a) Actividades de sensibilización pública;
- b) Elaboración y aplicación de políticas;
- c) Programas de certificación y formación técnica en relación con el manejo seguro, las buenas prácticas y la seguridad de las alternativas, incluyendo equipos de capacitación;
- d) Capacitación de funcionarios de aduanas;
- e) Prevención del comercio ilícito de HFC;
- f) Herramientas de mantenimiento;
- g) Instrumentos de prueba de refrigerantes, y
- h) Reciclaje y recuperación de HFC.

Eficiencia energética

Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad

Destrucción

Admisibilidad de las sustancias del Anexo F sujetas a exención por altas temperaturas ambiente

9. Que las sustancias incluidas en el Anexo F que están sujetas a exención por concepto de altas temperaturas ambiente no podrán recibir recursos del Fondo Multilateral mientras estén exentas para esa Parte.

Anexo II

CUESTIONES PENDIENTES DE DISCUSIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ACERCA DE LAS DIRECTRICES SOBRE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (A la fecha de la 84ª reunión)

Nota de la Secretaría: Las materias pendientes de discusión por parte del Comité Ejecutivo se presentan a continuación en tres partes:

- I. Sobre directrices de costos
- II. Estudios adicionales a solicitar a la Secretaría
- III. Otros asuntos generales relativos a la reducción de los HFC

Se indican entre paréntesis los documentos elaborados por la Secretaría para la discusión de cada tema.

I. SOBRE DIRECTRICES DE COSTOS

Reducciones acumulativas sostenidas

(Véase UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66)

- a) Usar la siguiente metodología [la que propondrá el Comité Ejecutivo] para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo y producción de HFC, señalando que el punto de partida se expresará en [[CO₂ equivalente] y/o [toneladas métricas]];
- b) [añadir texto para la producción];
- c) [Al determinar el punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC, se seguirá el siguiente método respecto de la importación y exportación de HFC contenidos en polioles premezclados, los que no fueron contabilizados como consumo en el artículo 7 del Protocolo de Montreal:
 - i) [Párrafo sobre la producción interna de polioles premezclados];
 - ii) Solicitar a los países del artículo 5 que notifiquen, en el informe de ejecución del programa país, las importaciones y exportaciones de HFC contenidos en polioles premezclados;
 - iii) Solicitar a los países del artículo 5 que deseen solicitar asistencia para eliminar las importaciones de HFC contenidos en polioles premezclados que incluyan en el punto de partida para reducciones acumulativas de consumo el volumen de HFC contenido en sistemas de polioles importados durante los años utilizados como referencia para determinar el punto de partida, y
 - iv) Solicitar a los países del artículo 5 que exportan HFC en polioles premezclados que descuenten del punto de partida para reducciones acumulativas de consumo el volumen de HFC contenido en sistemas de polioles exportados durante los años utilizados como referencia para determinar el punto de partida.]

Sobrecostos admisibles

Sector de fabricación para el consumo

(Véase UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10)

- d) [Proseguir las deliberaciones acerca de las directrices de los costos de reducir los HFC en las Partes del artículo 5, lo que incluye, entre otros, establecer umbrales costo-beneficio con una metodología adecuada en relación con el sector de fabricación para el consumo y teniendo en cuenta la información pertinente, las decisiones del Comité Ejecutivo y los resultados de la ejecución de proyectos autónomos de inversión en todos los sectores que utilicen HFC];

Sector servicio técnico de equipos de refrigeración

(Véanse UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/64 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8)

- e) [Consideración del párrafo 16 de la decisión XXVIII/2, [incluyendo mantener la eficiencia energética en el sector de servicio técnico/usuarios finales]]; [Se propone suprimir este párrafo dado que este tema se aborda por separado en el punto 13 b) del orden del día, “Materias relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal: Eficiencia energética”]

Eficiencia energética

Nota: Este punto se está considerando fuera de las directrices de los costos de reducir los HFC.

Fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad

Nota: Este punto se está tratando en relación con el sector servicio técnico de equipos de refrigeración.

Destrucción

(Véanse UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/21 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9)

- f) En la 84ª reunión, analizar el tema de la destrucción de sustancias controladas a la luz de la evaluación final de proyectos piloto de eliminación y destrucción de SAO que presentará la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación;

II. ESTUDIOS ADICIONALES A SOLICITAR A LA SECRETARÍA¹

Respecto del sector de fabricación para el consumo

(Véase UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10)

- a) [El Comité Ejecutivo decidió estudiar en una futura reunión la posibilidad de solicitar a la Secretaría estudios adicionales, entre ellos determinar los umbrales costo-beneficio y de sobrecostos de capital para actividades de reducción de HFC en el sector de fabricación para el consumo una vez que se hayan logrado avances en la ejecución de los proyectos de inversión relacionados con los HFC;]

¹ Según figura en el párrafo 46 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

III. OTROS ASUNTOS GENERALES RELATIVOS A LA REDUCCIÓN DE LOS HFC²

- a) Acordar los siguientes requisitos previos para que un país del artículo 5 pueda acceder a recursos del Fondo Multilateral distintos a los destinados a actividades de apoyo para reducir el consumo y producción de HFC:
- i) Ratificar, aceptar o adherir a la Enmienda de Kigali; y
 - ii) Establecer un punto de partida convenido para la reducción acumulativa sostenida del consumo y producción de HFC, en el entendido de que cualquier reducción de HFC que resulte de un proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se descontará del punto de partida del país;
- ~~b) [Acordar que las instituciones y capacidades de eliminación de SAO generadas con asistencia del Fondo Multilateral en países del artículo 5 deberán aprovecharse, en la medida de lo posible, para la reducción de los HFC], y Este enunciado se integró a las pautas para la elaboración de planes de aplicación de la Enmienda de Kigali en países del artículo 5 adoptadas por el Comité Ejecutivo durante la 87ª reunión (decisión 87/50 h), por lo que se puede suprimir.~~

[Acordar que las políticas y directrices del Fondo Multilateral [cuando proceda] para financiar la eliminación de SAO se aplicarán también al financiamiento para reducir los HFC [salvo que el Comité Ejecutivo decida otra cosa] [siempre que así lo acuerde el Comité Ejecutivo] [teniendo en cuenta en particular la decisión XXVIII/2].]

² Según figura en el párrafo 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/55.

Anexo III

DOCUMENTOS SOBRE HFC ELABORADOS TRAS LA ADOPCIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
1	ExCom/77/70/Rev.1	Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
2	ExCom/78/4 y Corr.1	Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países del artículo 5
3	ExCom/78/5 y Corr.1	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento
4	ExCom/78/6	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Actividades de apoyo
5	ExCom/78/7	Información pertinente para la elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Fortalecimiento institucional
6	ExCom/78/8	Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de los HCFC existentes
7	ExCom/78/9 y Corr.1	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23
8	ExCom/78/10 y Corr.1	Proyecto de procedimientos para que los países del artículo 5 cuyos años de referencia de consumo de HFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo
9	ExCom/79/45 y Corr.1	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)
10	ExCom/79/46	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 78/3)
11	ExCom/79/47	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))
12	ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2, y Add.1	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisión 78/5)
13	ExCom/79/49	Procedimientos para que los países del artículo 5 cuyos años básicos de referencia de consumo de HCFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones voluntarias adicionales para actividades de apoyo
14	ExCom/80/54	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO
15	ExCom/80/55	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisiones 78/3 i y 79/44 b))
16	ExCom/80/56 y Add.1	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23
17	ExCom/81/53	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisiones 78/3 i), 79/44 b) y 80/76 b))
18	ExCom/81/54	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 78/5 e, 79/47 e) y 80/77 b))
19	ExCom/81/55	Repercusiones en las instituciones del Fondo Multilateral en función del volumen de trabajo previsto para los años venideros, incluso con relación a la Enmienda de Kigali para la reducción de los HFC (decisión 80/34 f))
20	ExCom/82/64	Documento preliminar sobre aspectos relativos al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que apoyan la reducción de los HFC (decisión 80/76 c))

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
21	ExCom/82/65 y Add.1	Resumen de las deliberaciones que mantuvieron las Partes en la 40ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 30ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en relación con el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre cuestiones relacionadas con la eficiencia energética (decisión 81/67 b))
22	ExCom/82/66	Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción (decisión 81/67 e))
23	ExCom/82/67 y Add.1	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 81/67 f))
24	ExCom/82/68 y Corr.1	Opciones rentables para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto (decisión 81/68 e))
25	ExCom/82/69	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: opciones relacionadas con el control de las emisiones de HFC-23 como subproducto en la Argentina (decisión 81/68)
26	ExCom/82/70	Cuestiones pertinentes para el Fondo Multilateral derivadas de la 40ª reunión del Grupo de trabajo de composición y la 30ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
27	ExCom/83/40	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes
28	ExCom/83/41	Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC
29	ExCom/83/42	Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e)
30	ExCom/83/43	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento
31	ExCom/83/44	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23
32	ExCom/84/65	Análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC
33	ExCom/84/66	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento
34	ExCom/84/67	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes
35	ExCom/84/68	Documento con información sobre fondos e instituciones financieras pertinentes que movilizan recursos para la eficiencia energética que se podrían utilizar en la reducción de los HFC
36	ExCom/84/69	Resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre asuntos relacionados con la eficiencia energética en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en la decisión 82/83 e)
37	ExCom/84/70	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23
38	ExCom/84/71	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina
39	ExCom/84/72	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: México
40	ExCom/85/63	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 84/90 y 84/91)
41	ExCom/85/64	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina
42	ExCom/85/65	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: México

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
43	ExCom/86/86	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento
44	ExCom/86/87	Posibles estrategias, medidas normativas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo (decisión 84/54 b))
45	ExCom/86/88	Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC en países del artículo 5 (decisión 84/54 a))
46	ExCom/86/89	Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
47	ExCom/86/90	Informe de síntesis que describe mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
48	ExCom/86/91	Análisis e información sobre los sobrecostos y su plazo y la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
49	ExCom/86/92	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)
50	ExCom/86/93	Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 84/89)
51	ExCom/86/94	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 84/90 y 84/91)
52	ExCom/86/95	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina
53	ExCom/86/96	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: México
54	ExCom/87/43	Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC (decisión 84/86 a))
55	ExCom/87/44	Elaboración de las directrices de los costos de reducir los HFC en países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 84/87)
56	ExCom/87/45	Posibles estrategias, medidas normativas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países del artículo 5 (decisión 84/54 b))
57	ExCom/87/46	Proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC en países del artículo 5 (decisión 86/93)
58	ExCom/87/47	Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
59	ExCom/87/48	Informe de síntesis que describe mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
60	ExCom/87/49	Análisis de los sobrecostos y los sobrecostos de operación y su plazo y la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
61	ExCom/87/50	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
62	ExCom/87/51	Marco para la celebración de consultas con los fondos y las instituciones financieras pertinentes para explorar la movilización de recursos financieros adicionales para mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y aire acondicionado (decisión 86/94)
63	ExCom/87/52	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 86/95 y 86/96)
64	ExCom/87/53	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 86/95)
65	ExCom/87/54	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: México (decisión 86/96)
66	ExCom/88/69	Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de HFC (decisión 84/86 b) i).
67	ExCom/88/70	Elaboración de directrices sobre los costos de reducir los HFC en los países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 83/65 d))
68	ExCom/88/71	Posibles estrategias, medidas normativas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo (decisión 87/49)
69	ExCom/88/72	Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisiones 83/65 b) y 84/86 b) ii))
70	ExCom/88/73	Informe de síntesis que describe mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
71	ExCom/88/74	Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, así como de la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
72	ExCom/88/75	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)
73	ExCom/88/76	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisiones 86/95 y 86/96)
74	ExCom/88/77	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23: Argentina (decisión 87/52)
75	ExCom/89/5	Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y reducción de los HFC (decisión 84/86 b) i))
76	ExCom/89/6	Elaboración de directrices sobre los costos de reducir los HFC en los países del artículo 5: Proyecto de criterios para el financiamiento (decisión 83/65 d))
77	ExCom/89/7	Posibles estrategias, medidas normativas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC de países del artículo 5 a fin de garantizar límites al crecimiento y reducciones sostenibles en el consumo (decisión 88/75)
78	ExCom/89/8	Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 88/76)
79	ExCom/89/9	Informe de síntesis que describe mejores prácticas y maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))
80	ExCom/89/10	Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, así como de la relación costo-beneficio de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))
81	ExCom/89/11	Documento sobre maneras de llevar a la práctica el párrafo 16 de la decisión XXVIII/2 y el párrafo 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)

Nº	UNEP/OzL.Pro/	Título
82	ExCom/89/12	Informe sobre opciones, procedimientos y condiciones para movilizar recursos financieros destinados a mantener o potenciar la eficiencia energética al sustituir los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (decisión 87/51)
83	ExCom/89/13	Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisión 83/67 d)